



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXX

Morelia, Mich., Lunes 30 de Julio de 2018

NÚM. 43

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Pascual Sigala Páez

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 100 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 27.00 del día

\$ 35.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

Acuerdo por el cual se instruye al Departamento de Licencias de Construcción, dependiente de la Dirección de Orden Urbano, para agilizar la expedición de licencias de construcción..... 1

Acuerdo por el que se celebra la signatura del Convenio de Coordinación de Acciones entre el H. Ayuntamiento de Morelia y el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Turismo..... 4

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2017 DENTRO DEL PUNTO 7.3 DEL ORDEN DEL DÍA, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN POR UNANIMIDAD, DEL SIGUIENTE ACUERDO:

Ciudadanos Integrantes del Honorable Ayuntamiento de Morelia Michoacán Presentes.

Los que Suscriben, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán en observancia y en ejercicio de las facultades contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 11, 14, 32, inciso a) XIII, inciso b) fracción II, XIII, inciso d) fracción III, 35, 37 fracción VIII, 45 fracción I, IV, y XI, 52 fracciones I, II, IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; en relación con los artículos I párrafo tercero, 25, 27, 30 fracciones I, VII y XIII, 31 fracción VIII, 32, 33 fracción III, 69 fracción IV y 70 fracción III del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; así como los artículos 1º, 4º, 43, 44, 45 y 75 del Reglamento Interno de

Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, y demás disposiciones relativas y aplicables, nos permitimos presentar al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, el siguiente acuerdo con carácter de dictamen por el instruye al departamento de Licencias de Construcción dependiente de la Dirección de Orden Urbano seguir el procedimiento señalado en el diagrama de flujo, a efecto de agilizar la expedición de las licencias de Construcción, conforme a la exposición de motivos legales siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, contiene los objetivos, estrategias, indicadores y metas que regirán la actuación del Gobierno Federal durante la presente administración; y específicamente la meta nacional «México Próspero» en su objetivo «Garantizar reglas claras que incentiven el desarrollo de un mercado interno competitivo» incorpora como estrategias y líneas de acción la implementación de una mejora regulatoria integral y el fortalecimiento de la convergencia de la Federación con los otros órdenes de gobierno, para impulsar una agenda en dicho tema que incluya políticas de revisión normativa, de simplificación y homologación nacional de trámites, así como medidas para facilitar la creación y escalamiento de empresas, fomentando el uso de las tecnologías de la información y comunicación.

SEGUNDO. Que en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, el H. Ayuntamiento de Morelia, establece en el Plan de Desarrollo Municipal, en el EJE 01/Morelia con gobierno gestor, eficaz y participativo (E-1), las estrategias encaminadas a fortalecer la gobernabilidad democrática en nuestro municipio, a través de la consolidación de un ayuntamiento comprometido, responsable y profesional, que tiene como orientación central la participación social, la transparencia y la rendición de cuentas.

TERCERO. Que mediante el fortalecimiento de un federalismo articulado y corresponsable, nos proponemos fortalecer la Hacienda Municipal, específicamente robusteciendo las finanzas públicas municipales en sus posibilidades de ingreso y ajustando el gasto a las definiciones de instrumentos de planeación, programación y presupuesto vigentes, cuyo objetivo primordial es fortalecer la administración pública municipal, mediante una gestión eficaz, transparente y participativa, así como consolidar al Ayuntamiento mediante un fortalecimiento legal y normativo que permita una eficiencia y eficacia organizacional, una adecuada política y control interno, así como una plataforma de

gobierno Digital sólida para, así, potenciar la capacidad de gestión de la administración municipal.

CUARTO. Que dentro de los programas transversales del Plan Nacional de Desarrollo, se establece el Programa de Gobierno abierto con el fin de fortalecer la participación ciudadana, potenciar la transparencia y reducir la corrupción, como una estrategia integradora para articular distintas acciones de simplificación y optimización de los recursos, dentro del cual, se integra la Mejora Regulatoria de ámbito federal, y que impulsa la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER).

QUINTO. Que el 5 de enero de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el «Decreto por el que se establece la Estrategia Integral de Mejora Regulatoria del Gobierno Federal y de Simplificación de Trámites y Servicios», mediante el cual se pretende generar mayores beneficios y menores costos en la expedición y aplicación de regulaciones de la Administración Pública Federal, promover la mejora del acervo regulatorio y de sus procesos de instrumentación, a través de la reducción progresiva del costo de la aplicación de trámites del Gobierno Federal, en coordinación con las autoridades de la Administración Pública Federal, e impulsar la democratización de la productividad mediante regulación que mejore el clima de negocios.

SEXTO. Que el citado Decreto establece que los Programas de Mejora Regulatoria, establecidos en el artículo 69-D, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, serán el mecanismo mediante el cual se instrumentará la «Estrategia Integral de Mejora Regulatoria del Gobierno Federal y de Simplificación de Trámites y Servicios», para lo cual la COFEMER emitirá los Lineamientos que establezcan los mecanismos, formularios, calendarios e indicadores para la elaboración de los Programas.

SÉPTIMO. Que de acuerdo al Convenio de colaboración que se firmó entre la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico (AMSDE) y la COFEMER, la mejora regulatoria es una política pública que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto.

OCTAVO. Que los Programas de Mejora Regulatoria constituyen un instrumento fundamental para la

planeación, transparencia y rendición de cuentas, que permiten a la sociedad en general conocer oportunamente la agenda regulatoria de las Dependencias y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Federal, relativas a la emisión y modificación de regulaciones y trámites, con lo que se fomenta su participación para un mejor diseño y eficacia del andamiaje jurídico del Ayuntamiento, con el objetivo de Impulsar la actividad económica de la ciudad, mediante la transparencia, innovación y mejora continua, creando un proyecto transversal único en la historia de Morelia, impulsando la imagen de la administración y transformando la relación ciudadanía - empresa - gobierno, con la intención de consolidar la política interna del Ayuntamiento que simplifique y agilice los procesos y trámites, para así optimizar las capacidades de gestión territorial en todos los ámbitos dentro del Municipio.

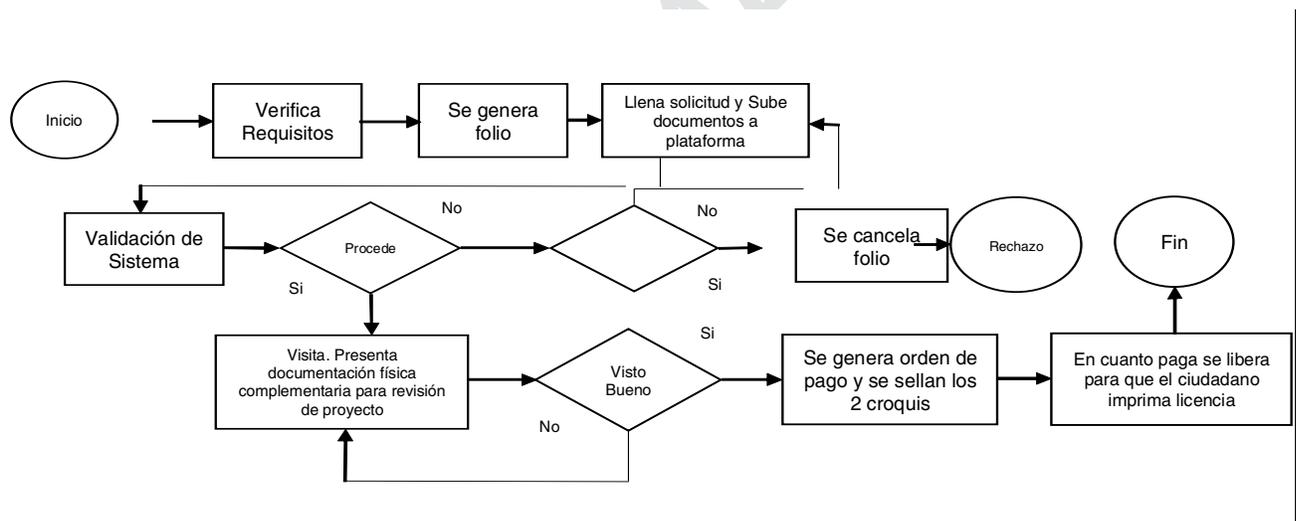
NOVENA. El artículo 48 fracción II del Reglamento de Construcciones y de los Servicios Urbanos del Municipio de Morelia, manifiesta que se considera licencia de Construcción Tipo B, las expedidas para construcción de bardas con altura máxima de 3.00 metros, para apertura de claros en losa o de vanos en fachadas de hasta 1.50 m2. Cada uno no afectando los elementos estructurales y no cambiando total o parcialmente el uso o destino del

inmueble, para aplicación, remodelación o modificación, reparación o mantenimiento y reposición de techos o entresijos, para construcción o instalación de cisternas, para construcción de Casas Habitación de hasta 60.00 m2 de construcción.

En relatadas circunstancias y, con la intención de implementar la Mejora Regulatoria, con la creación de una política pública para la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, se elabora diagrama de flujo que permita agilizar la obtención de la Licencias de Construcción en obra nueva (es decir, que en el predio no exista construcción alguna) en colonias populares, con dimensiones de hasta 60 metros cuadrados para en construcción y 60 metros lineales en bardas perimetrales, para edificaciones de vivienda unifamiliar, quedando fuera las otras tipologías de licencias de construcción, así como aquellas que requieran de autorizaciones de otras dependencias gubernamentales como alineamientos, restricciones o derechos de vía federales, estatales, debido a que requieran de otras verificaciones, procurando expedir la licencia de Construcción en el menor tiempo posible en el Municipio de Morelia, para lo cual se tomará como base el siguiente diagrama para el trámite de las licencias ante el Departamento de Licencias de Construcción, siendo este el siguiente:

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

Proceso que se refleja en el siguiente diagrama de flujo:



Con fundamento en lo anteriormente expuesto, me permito someter al Pleno del H. Cabildo de Morelia, Michoacán, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se instruye al Departamento de Licencias de Construcción dependiente de la Dirección de Orden Urbano de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura, apegarse al procedimiento en el diagrama de flujo y especificaciones contempladas en los considerandos del presente instrumento legal, a efecto de agilizar el trámite para la expedición de la licencia de Construcción en el Municipio de Morelia.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y, para el conocimiento del ciudadano, publíquese en los estrados del Palacio Municipal de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3 del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo, artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, y artículos 69 y 70 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia Michoacán.

SEGUNDO.- Se instruye al Comité de Mejora Regulatoria para que realice las modificaciones y adiciones a los reglamentos involucrados en el proceso, en un plazo de 4 meses a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Así lo firman de conformidad con las disposiciones legales referidas en el cuerpo del presente documento en Palacio Municipal de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, a los 08 días del mes de diciembre del año 2017, el H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia Michoacán.

ATENTAMENTE

LOS INTEGRANTES DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

C. JORGE LUIS TINOCO ORTIZ
REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
(Firmado)

C. MARÍA ELISA GARRIDO PÉREZ
REGIDOR INTEGRANTE
(Firmado)

C. SALVADOR ARVIZU CISNEROS
REGIDOR INTEGRANTE
(No firmó)

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017.

ATENTAMENTE

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE MORELIA
(Firmado)

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2018, EN LISTADO EN EL PUNTO 4.10 DEL ORDEN DEL DÍA, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN POR UNANIMIDAD, DEL SIGUIENTE ACUERDO:

**CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN.
PRESENTE.**

ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, con el carácter de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Morelia, del Estado de Michoacán de Ocampo, en uso de las facultades que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 49 fracciones I, II, V y XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 33 fracciones II y III del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 1º, 43, 44 y 45 párrafo segundo del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; y, demás disposiciones relativas y aplicables, me permito presentar a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento de Morelia el siguiente Punto de **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, AL SÍNDICO MUNICIPAL, AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y A LA SECRETARIA DE TURISMO MUNICIPAL, A CELEBRAR LA SIGNATURA DEL CONVENIO DE**

COORDINACIÓN DE ACCIONES ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO; tomando como base los Sigüientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Durante el presente ejercicio fiscal fue firmado Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio, que en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMÁGICO), que celebraron el día 26 de febrero de 2018 la Secretaría de Turismo Federal con el Gobierno del Estado de Michoacán con el objeto de que se otorgaran recursos públicos federales correspondiente al subsidio que en materia de desarrollo turístico fueron autorizados, definir la aplicación y establecer los mecanismos para verificar su correcta ejecución, así como determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume el Gobierno del Estado.

SEGUNDO. De conformidad al Anexo de Ejecución que forma parte del instrumento jurídico señalado en el punto anterior, fueron autorizados el uso de recursos públicos para la realización de los proyectos ejecutivos sigüientes:

1.- «**Rehabilitación de las Plazas del Centro Histórico de Capula y Construcción de Módulo de Sanitarios**», con valor en mezcla de recursos cuyo monto asciende a \$ 7'855,000.00 (Siete millones ochocientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)

2.- «**Proyecto de Iluminación y actualización de contenidos proyectados en el Video Mapping de la Plaza Valladolid de Morelia**», con valor en mezcla de recursos cuyo monto asciende a \$ 950,000.00 (novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

TERCERO. Por las características del Programa de PRODERMÁGICO, la radicación de los recursos públicos federales hacia los Municipios será a través del Gobierno del Estado de Michoacán, considerándose que los recursos conservarán su carácter federal, por lo que su compromiso, devengo, justificación y comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

CUARTO. De conformidad a la Cláusula Décima fracción XIII del multicitado convenio, el Gobierno del Estado de Michoacán será el responsable de signar Convenios de Coordinación con los Municipios que resultaron beneficiarios, con el propósito de garantizar la correcta ejecución de los proyectos que fueron autorizados.

MOTIVOS DE LA PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, su Gobierno se ejerce a través de los Ayuntamientos y estos tienen personalidad jurídica para todos los efectos legales.

SEGUNDO. A su vez, los Ayuntamientos del Estado tienen plena facultad conforme al Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para procurar por los medios a su alcance el desarrollo económico, social y cultural del Municipio.

TERCERO. En Michoacán, y en forma específica el Municipio de Morelia, se requiere de un crecimiento sostenido del turismo, beneficiando de manera directa el crecimiento económico, con el propósito de mejorar el nivel de vida de los habitantes, además de conservar el liderazgo turístico a nivel nacional con el que cuenta actualmente.

CUARTO. El Plan Municipal de Desarrollo 2015–2018 establece en su **Eje 04/ Morelia económicamente competitiva, emprendedora e innovadora**, en su **Objetivo 2 (E-4/E03/O2)** desarrollar y fortalecer la infraestructura turística del Centro Histórico, su zona de transición y sus tenencias, respetando en todo momento los aspectos culturales, sociales, arquitectónicos, ambientales y normativos; objetivo que en su **Acción Estratégica 4 (E-4/E03/O2-AE4)** prevé la promoción y desarrollo de actividades y productos turísticos que fomenten la revalorización del patrimonio arquitectónico, natural, histórico y cultural, así como de las tradiciones y las costumbres del municipio.

QUINTO. Por lo cual, con el fin de coadyuvar a la aplicación de recursos, así como a la inversión de fondos públicos municipales y estatales para desarrollo de infraestructura turística, con el propósito de incrementar la afluencia turística y mejorar el nivel de vida de los ciudadanos, es importante signar el Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado de Michoacán a través de la Secretaría de Turismo, a efecto de que el H. Ayuntamiento de Morelia pueda ejecutar los proyectos que cuentan asignación presupuestal federal y estatal autorizada.

Con base en la fundamentación legal invocada, antecedentes y motivos expuestos, me permito someter a la consideración y en su caso aprobación del Pleno de este Honorable Ayuntamiento, el presente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se autoriza a los C.C. Ing. Alfonso Jesús Martínez

Alcázar, Presidente Municipal de Morelia, Dr. Fabio Sistos Rangel, Síndico Municipal, al Mtro. Jesús Avalos Plata, Secretario del Ayuntamiento, y a la Lic. Thelma Aquique Arrieta, Secretaria de Turismo Municipal, a celebrar la signatura del Convenio de Coordinación entre el H. Ayuntamiento de Morelia y la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, respecto al programa denominado «PRODERMÁGICO».

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente punto de acuerdo, entrará en vigor a partir del día de su aprobación por parte del Cabildo del Ayuntamiento de Morelia, y tendrá una vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2018.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 73 y 74 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, notifique el presente Punto de Acuerdo.

TERCERO. Se instruye al Presidente Municipal, para que de conformidad al artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal

del Estado de Michoacán, realice los trámites correspondientes a efecto de que se publique el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional Estado de Michoacán de Ocampo, para los efectos legales a los que haya lugar.

Dado en las instalaciones de Palacio Municipal, del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, a los nueve días del mes de abril de dos mil dieciocho.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018.

ATENTAMENTE

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE MORELIA
(Firmado)

COPIA SIN VALOR LEGAL